



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES  
CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. 002  
(Julio 30 de 2019)**

*(Por medio del cual se aprueba una modificación al Reglamento General Estudiantil para Programas de Pregrado)*

**EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES,**  
en uso de sus atribuciones estatutarias y

**CONSIDERANDO**

- Que la Universidad Autónoma de Manizales, en el marco de su autonomía y búsqueda permanente de la excelencia como valor institucional, al realizar un análisis de los requisitos consagrados por el Reglamento Estudiantil para optar el título de Pregrado, ha encontrado la necesidad de ajustarlos, conforme a los procedimientos y competencias institucionales previstos en el Estatuto General.
- Que en sesión del pasado 09 de mayo del año 2019, el Consejo Académico de la Universidad Autónoma de Manizales, con fundamento en la facultad consignada en el literal f) del artículo 41 del Estatuto General, aprobó por unanimidad proponer al Consejo Superior, la modificación del artículo 83 del Reglamento General Estudiantil que regula los requisitos para optar el título de Pregrado.
- Que dicha instancia calificó como pertinente y necesaria tal modificación, ya que después de un análisis sobre los requisitos que se deben cumplir para optar el título profesional de Pregrado y para optimizar el rendimiento de los estudiantes en las pruebas de Estado SABER PRO y SABER T y T, se hace imperioso que su desempeño en dichas pruebas tenga una ubicación en un percentil mínimo respecto del promedio nacional de resultados, para obtener su título profesional.
- Que la propuesta consiste en conservar la redacción de todos los literales del artículo 83 del Reglamento General Estudiantil, adicionando un texto a lo contenido en el literal b) consistente en que el estudiante debe obtener un puntaje que lo ubique mínimo en el percentil 6 respecto del promedio nacional, en relación con la presentación de las pruebas Saber Pro y Saber TyT como uno de los requisitos para optar el título de Pregrado, siendo menester que los



estudiantes acrediten sus resultados en dichas pruebas, antes de proceder con el trámite de grado correspondiente.

- Que la reforma que se introducirá al Artículo 83 del Reglamento Estudiantil, tendrá vigencia a partir del primer Semestre del año 2020, de conformidad con el Calendario Académico que se adopte para tal fin.
- Que conforme al literal g) del artículo 37 del Estatuto General de la UAM®, corresponde al Consejo Superior expedir o modificar los estatutos o reglamentos internos de la institución.
- Que en sesión del 30 de julio de 2019, este Consejo Superior discutió y aprobó la modificación propuesta y sometida a consideración por el Consejo Académico.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 83 del Reglamento General Estudiantil, el cual quedará así:

*“(...) ARTÍCULO 83. Requisitos para optar el título de Pregrado. Para optar el título de un programa de pregrado se deben cumplir los siguientes requisitos, además de los específicos definidos por cada programa:*

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios y certificar la totalidad de créditos académicos definidos para el programa.*
- b) En el caso de los pregrados, haber presentado el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior (SABER PRO y SABER TYT o la prueba que lo sustituya) y obtener una puntuación que se ubique como mínimo en el percentil 6, respecto del promedio nacional de resultados en las pruebas de que trata este literal.*
- c) Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Universidad.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones del Reglamento General Estudiantil continuarán vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de enero del año 2020.



**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Manizales a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

  
**LEOPOLDO PELÁEZ ARBELÁEZ**  
Presidente Consejo Superior

  
**JUAN PABLO DUQUE ARBELÁEZ**  
Secretario General